

#### ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

# ACUSE



COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023

RDINES

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1500/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) Á PROU

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Hora: 121 EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA

COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Rosa Riverón Negrete ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 08 de septiembre de 2023, a la que se le asignó el número de Turno 1, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 08 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 08 de septiembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, conformidad con la siguiente descripción:

Turno 1

Página1|4









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANGS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MECRO. AMBIENTE

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE: .	Rosa Riverón Negrete	FOLIO	TURNO 1	UBICACIÓN	to a second
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	08/Septiembre/2023	HORA:	10:30	Via Publica	
DIRECCIÓN:	Eliminad	do el domicilio	DICTAMEN NO.	1855/2023	

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	опізімод	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	O3SERVACIONES Y RECOMENDACIONES
American de la companya de la compan	LAUREL DE LA INDIA / Ficus refusa	Eliminado el domicilio	Banqueta	14	63	9	Buena	Bueno	6 a 20 años	20 a 30	Ninguno	Cableado, inmueble	Poda	Arbol con copa desbalanceada sobre inmueble, ramas entrelazadas con cableado, raices reprimidas que ocasionan levantamiento de banqueta y fractura por lo que se recomienda la ampliación del cajete y restauración de la banqueta

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6,3, 6,3,5, 6,3,5,1, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Carlos Acevedo Arvizu
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

Turno 1

Página2|4

Callo Canado S/N, Esq. Calle 10, Col. Tollaca, Alcaldfa Alvara Obregon, C.P. 01100, Cantad da No.
Telefono: 55 5276 6700 Ext. 7504









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Rosa Riverón Negrete	FOLIO					
FECHA:		FOLIO	TURNO 1		UBICACIÓN		
}	08/Septiembre/2023	HORA:	10:30		Via Publica		
DIRECCION:	Eliminado	el domicilio		e e	DICTAMEN NO.	1855/2023	

## Árbol 01 para poda



Turno 1

ágina3|4

Telefono, 85 5270 Fxt. Callé 10, Call Tollock, Abaldia Aivaro Obregón, C.P. 04 Telefono, 85 5270 8700 Fxt. 7501

STOREMENT TOO









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANCIS, DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DEL MECIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa; que se yergue en Eliminado el domicillo de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación Conservación del Medio Ambiente

ICKRISVLISED\*

Turno 1.

<u>Pagina4|4</u>